



DECRETO N° E-746/2018 /

Colina, 29 de marzo de 2018

VISTOS: Acuerdo N° 186 adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 29 de marzo de 2018 (periodo 2016-2020). **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1010/2001 que aprueba el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad y el Club Deportivo la Victoria. **2)** Memorandum N° 127/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde. **3)** Minuta presentada ante el H. Concejo Municipal, por el asesor jurídico respecto a la renovación del contrato de terreno para el Club Deportivo La Victoria; y, en virtud del artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 20.285 Sobre acceso a la información pública,

DECRETO:

Promulgarse el Acuerdo N° 186 adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 29 de marzo de 2018 (periodo 2016-2020) **SE ACUERDA:** Autorizar la entrega en comodato por un plazo de 5 años renovables al **Club Deportivo La Victoria de Chacabuco**, sobre inmueble ubicado en "La Victoria Dos" del plano de subdivisión de la Higuera Primera del Fundo La Batalla de Chacabuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 186-2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1010/2001 que aprueba el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad y el Club Deportivo la Victoria. **2)** Memorandum N° 127/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde. **3)** Minuta presentada ante el H. Concejo Municipal, por el asesor jurídico respecto a la renovación del contrato de terreno para el Club Deportivo La Victoria; y, en virtud del artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 20.285 Sobre acceso a la información pública, **SE ACUERDA:** Autorizar la entrega en comodato por un plazo de 5 años renovables al **Club Deportivo La Victoria de Chacabuco**, sobre inmueble ubicado en "La Victoria Dos" del plano de subdivisión de la Hijueta Primera del Fundo La Batalla de Chacabuco.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO

En Colina, a 6 de Julio de 2.001, entre la I. Municipalidad de Colina, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° R-040/2.000, de fecha 6 de Diciembre de 2.000, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción N° 02, Comuna de Colina, en adelante "la comodante", por una parte y por la otra el Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, organización comunitaria funcional, inscrita a fojas 14, número 147, del libro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Colina, representada por su Presidente don Luis Marcelino Guzman Gutiérrez, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.199.290-3, ambos con domicilio en Población Los Héroes de Chacabuco, casa N° 8, comuna de Colina, en adelante "el comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, viene en autorizar al Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, para hacer uso a título de comodato, de parte de la propiedad denominada "La Victoria Dos"

del plano de subdivisión de la Higuera Primera del Fundo La Batalla de Chacabuco, ubicada en la parte sur del fundo Colina, de la Provincia de Chacabuco, con una superficie predial de diecisiete mil cincuenta metros cuadrados, correspondiente al sector sur oriente de la propiedad señalada, que el Municipio adquirió con fecha 27 de Septiembre de 1999, e inscribiera a fojas 60.073, número 63.570, del año 1999, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, siendo sus deslindes especiales los siguientes: AL NORTE: En 110 metros de terreno entregado en comodato al Club de Huasos Héroes de Chacabuco; AL SUR: En 110 metros con camino a la Cuesta de Chacabuco; AL ORIENTE: En 150 metros con los potreros La Victoria Uno; y AL PONIENTE: En 160 metros con resto de la propiedad municipal La Victoria Dos.

SEGUNDO: El Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, representada por don Luis Marcelino Guzman Gutiérrez, viene en aceptar y recibir en comodato dicho inmueble para la construcción de un recinto deportivo y la realización de actividades propias de su organización.

TERCERO: Las partes estipulan que el presente contrato empezará a regir desde la suscripción del mismo, y tendrá un plazo de quince años, pudiendo el Municipio ponerle término en cualquier época.

CUARTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el

inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

QUINTO: Los contratantes declaran que serán de cargo del comodatario todos los gastos de carácter ordinario y extraordinario y en general, los que correspondan al uso, mantención y preservación de la propiedad que se entrega en comodato precario, como también aquellos que se produzcan por la destinación del inmueble a la finalidad señalada en cláusula segunda precedente.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al Club Deportivo La Victoria de Chacabuco ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato, como también compartir con terceros la propiedad cedida en comodato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a facilitar y ponerse a disposición de la Municipalidad para llevar a efecto la inspección requerida.

OCTAVO: El comodato terminará en forma anticipada por las causales de derecho común y en especial por el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso la Municipalidad dejará sin efecto el comodato en forma unilateral y por la simple vía administrativa, sin perjuicio de los demás derechos que la Ley le otorga. En este caso el Club Deportivo La Victoria de Chacabuco,

no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización de ninguna especie.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Colina y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Club Deportivo y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



[Handwritten signature]
RAFAEL OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

Luis Guzman S
LUIS MARCELINO GUZMAN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO

Minuta Solicitud Comodato Cancha "La Victoria Dos"

- Con fecha 12 de octubre de 2017, el presidente del Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, solicitó la renovación del comodato de la cancha ubicada en "La Victoria Dos" del plano de subdivisión de la hijuela primera del fundo Batalla de Chacabuco, con el objetivo de postular a diferentes proyectos de mejoramiento.
- Respecto a lo mencionado anteriormente y ante un estudio exhaustivo de este Departamento Jurídico, se comprobó que donde se encuentra emplazada la cancha de fútbol, **el terreno es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Colina y se encuentra inscrita a fojas 60073 número 63570 del registro de propiedad del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.** Con fecha 06 de Julio de 2001, a través del Decreto Alcaldicio E-1010/2001 se otorgó en comodato por un plazo de 15 años, renovables por periodos iguales y sucesivos al Club Deportivo La Victoria de Chacabuco solicitantes de la renovación del comodato
- Con fecha 24 de Noviembre de 2017, mediante memorándum N° 645/2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017, el Departamento de Obras Municipales informo que el predio se encuentra emplazado en la zona C1, zona de actividades productivas y de servicio de carácter industrial exclusivo N°1, la cual permite la actividad comercial, actividades recreacionales, actividades inofensivas y molestas previo informe de la Seremi de Salud, con un coeficiente de Constructibilidad de 1.2 y la ocupación de suelo 0.60, altura máxima 2 pisos.
- En base a todos los antecedentes mencionados anteriormente se informó al Sr Alcalde, a través del memorándum N° 127 de Fecha 19 de Marzo de 2018 los solicitado por el Club Deportivo la Victoria de Chacabuco, llegando a la conclusión que no existe impedimento para renovar el comodato con acuerdo del H. Concejo Municipal.